

**Reglamento de Admisión, Evaluación y Promoción  
de los Trabajadores Profesionistas  
del Instituto Nacional de Antropología e Historia  
de las Ramas de Arquitectura y Restauración  
en la Conservación y Restauración del Patrimonio  
Cultural Arqueológico, Histórico y Paleontológico**

## Índice

<b>Título Primero. Disposiciones generales</b> .....	5
<i>Capítulo I. Generalidades</i> .....	5
<b>Título Segundo. De los puestos y requisitos para ocuparlos</b> .....	13
<i>Capítulo único. De los puestos     y requisitos para ocuparlos</i> .....	13
<b>Título Tercero. Admisión</b> .....	17
<i>Capítulo I. De la admisión</i> .....	17
<i>Capítulo II. Del examen de     oposición abierto para personal     de nuevo ingreso</i> .....	19
<b>Título Cuarto. De la evaluación y promoción</b> .....	22
<i>Capítulo I. De los procedimientos     de evaluación y promoción</i> .....	22
<i>Capítulo II. Del examen     de oposición cerrado</i> .....	27
<i>Capítulo III. Del tabulador     de evaluación</i> .....	29
<b>Título Quinto. Del puntaje de evaluación</b> .....	33
Transitorios .....	36

Primera edición: 1996  
Primera reimpresión: 2003

© Instituto Nacional de Antropología e Historia  
Córdoba 45, col. Roma, 06700, México, D.F.

*Hecho en México*

## TÍTULO PRIMERO

### Disposiciones generales

#### *Capítulo I. Generalidades*

*Artículo 1o.* Este Reglamento establece las normas que regulan los procedimientos, mecanismos, instancias y requisitos para la admisión, evaluación y promoción de los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración del INAH y todos aquellos aspectos no regulados estarán sujetos a lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- I. Son trabajadores profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración aquellos que desarrollen actividades contenidas en los profesiogramas del Catálogo de Puestos vigente, de conformidad con el tabulador salarial y prestaciones correspondientes, sin importar el tipo de nombramiento, ya sea definitivo, provisional, interino, por obra o tiempo determinado; los subsiguientes incrementos salariales y prestaciones para el personal de las Ramas de Arquitectura y Restauración, serán otorgados en tiempo y forma conforme al esquema del Modelo de Educación Superior para los profesores de Investigación Científica y Docencia del Instituto.
- II. El Profesiograma del presente Reglamento está integrado por catorce "Cédulas de Identificación del Puesto", siete corresponden a la Rama de Arquitectura y Siete a la Rama de Restauración, en las cuales están las actividades inherentes de estas Ramas.
- III. El Catálogo de Puestos al cual deberán sujetarse todos los profesionistas de estas Ramas, será el siguiente:

Arquitecto o Restaurador Auxiliar  
Arquitecto o Restaurador Conservador

Arquitecto o Restaurador Especializado  
Arquitecto o Restaurador Diseñador  
Arquitecto o Restaurador Dictaminador  
Arquitecto o Restaurador Programador  
Arquitecto o Restaurador Perito

- IV. Las actividades, funciones y requisitos a los cuales deberán sujetarse los profesionistas de estas Ramas son:
- a) Los trabajadores profesionistas de la Rama de Arquitectura tendrán como objetivo la Conservación, Restauración e Investigación del Patrimonio Cultural Inmueble competencia del INAH y sus actividades estarán contempladas en los profesiogramas del Catálogo de Puestos de esta Rama.
  - b) Los trabajadores profesionistas de la Rama de Restauración tendrán como objetivo la Conservación, Restauración e Investigación del Patrimonio Cultural Mueble e Inmueble por destino, competencia del INAH, y sus actividades estarán contempladas en los profesiogramas del Catálogo de Puestos de esta Rama.

*Artículo 2o.* En este Reglamento serán designados:

- I. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, como el "Instituto" o el "INAH".
- II. El personal de las Ramas de Arquitectura y Restauración, como "Los profesionistas de Arquitectura y Restauración".
- III. La Comisión Central Mixta de Admisión, Evaluación y Promoción de las Ramas de Arquitectura y Restauración, como la "Comisión Central".
- IV. La Subcomisión Central Mixta de Admisión de las Ramas de Arquitectura y Restauración, como la "Subcomisión de Admisión".
- V. La Subcomisión Central Mixta de Evaluación y Promoción de las Ramas de Arquitectura y Restauración, como la "Subcomisión de Evaluación y Promoción".
- VI. Las Comisiones de Admisión, Evaluación y Promoción de los Centros de Trabajo de las Ramas de Ar-

quitectura y Restauración, como las "Comisiones de Centros de Trabajo".

- VII. Las Condiciones Generales de Trabajo vigentes del INAH como las "Condiciones del INAH" o "CGT".
- VIII. La Representación sindical de los Trabajadores de las Ramas de Arquitectura y Restauración como "el Sindicato".

*Artículo 3o.* Los objetivos de este Reglamento son:

- I. Regular los procedimientos de admisión, evaluación y promoción de los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración.
- II. Garantizar a la Institución la realización de un trabajo eficiente y de alto nivel profesional en el Área de Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles, que responda a los objetivos y funciones establecidos en la Ley Orgánica del Instituto y a las políticas marcadas por el mismo en esta área sustantiva y consecuentemente para la solución de los problemas del país en la materia.
- III. Garantizar al profesionista de las Ramas de Arquitectura o Restauración un salario que corresponda a su nivel Académico, aptitud y conocimiento.
- IV. Garantizar al profesionista de las Ramas de Arquitectura o Restauración su derecho a evaluarse y promoverse.

*Artículo 4o.* Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para el Director General del INAH, sus representantes, las Delegaciones e instancias sindicales de los trabajadores, la Comisión Central, las Subcomisiones, las Comisiones de Centro de Trabajo y los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración, y forman parte integral de las Condiciones Generales de Trabajo.

*Artículo 5o.* Los órganos constitutivos del presente Reglamento según su jerarquía son:

- I. La Comisión Central Mixta de Admisión, Evaluación y Promoción.
- II. Las Subcomisiones:

- a) De Admisión
- b) De Evaluación y Promoción
- III. Las Comisiones de Centro de Trabajo.
  - a) De Admisión
  - b) De Evaluación y Promoción.

*Artículo 6o.* La Comisión Central Mixta es el órgano encargado de coordinar lo concerniente a la Admisión, Evaluación y Promoción de los Profesionistas de Arquitectura y Restauración, y estará integrada por los miembros que constituyen las Subcomisiones, quienes durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos, y tendrán las siguientes funciones:

- I. Ser órgano normativo a nivel nacional, encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- II. Solicitar al Consejo del Área de Conservación los programas, proyectos y convenios de interés institucional a estas Ramas.
- III. Emitir resoluciones definitivas inapelables e irrevocables en lo referente al presente Reglamento.
- IV. Solicitar la presencia de asesores y consultores necesarios para el cumplimiento de sus funciones cuando el caso lo requiera.
- V. Establecer los mecanismos de comunicación que se consideren convenientes para garantizar la información y participación de los profesionistas de Arquitectura y Restauración.
- VI. Fungir como jurado en los Exámenes de Oposición de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- VII. Ser la última instancia de resolución en lo concerniente a los procedimientos y normas de admisión, evaluación y promoción presentados por medio de apelación, así como en lo referente a los Exámenes de Oposición a petición de las Subcomisiones respectivas.
- VIII. Supervisar los exámenes, procedimientos y normas de admisión, evaluación y promoción con la fi-

nalidad de garantizar su transparencia y correcta aplicación.

- IX. Sesionar de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera para el cumplimiento de sus funciones, con un quórum mínimo de sesenta y seis por ciento de sus miembros.

Las sesiones ordinarias serán establecidas quince días hábiles posteriores a la conclusión de los periodos y procedimientos señalados en el presente Reglamento, tanto para la evaluación como para la promoción.

*Artículo 7o.* Las Subcomisiones de Admisión y de Evaluación y Promoción estarán integradas cada una de ellas de manera paritaria y mixta por cuatro representantes de cada una de las dos Ramas.

Los trabajadores de base que formen parte de las Subcomisiones deberán tener nivel de Licenciatura y ser trabajadores de los puestos más altos de las Ramas, teniendo como mínimo el puesto de dictaminador.

Los representantes de autoridades, preferentemente cumplirán con los requisitos de escolaridad de la Rama mencionada anteriormente y serán designados libremente.

Los integrantes de las Subcomisiones deberán provenir de:

- I. Un miembro representante de trabajadores y otro representante de autoridades de los Centros Regionales.
- II. Un miembro representante de trabajadores y otro de autoridades del Centro de Trabajo de Monumentos Históricos, para la Rama de Arquitectura.
- III. Un miembro representante de trabajadores y otro de autoridades del Centro de Trabajo de Restauración del Patrimonio Cultural para la Rama de Restauración.
- IV. Un miembro representante de trabajadores y otro de autoridades, nombrados libremente.

Para los efectos de los nombramientos por parte de los trabajadores, cada uno de los centros mencionados presentarán, para su elección, una terna electa en los Centros de Trabajo respectivos.

En el caso de los Centros Regionales éstos podrán presentar conjuntamente seis candidatos por Rama; finalmente en Asamblea General de las Ramas de Arquitectura y Restauración, se elegirán los representantes de cada terna y del sexteto. Estos mecanismos serán igualmente válidos para los suplentes.

*Artículo 8o.* Todos los miembros de dichas Subcomisiones y Comisiones de Centros de Trabajo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesionistas con nivel mínimo de Licenciatura de las Ramas de Arquitectura o Restauración y estar al servicio del INAH.
- II. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en el INAH y en la Rama que van a evaluar.
- III. Los representantes de los trabajadores que forman parte de estas Subcomisiones y Comisiones de Centros de Trabajo, deberán provenir de los puestos más altos de las Ramas que van a evaluar.
- IV. Tener reconocido prestigio en las Ramas de Arquitectura y Restauración.
- V. Los integrantes tendrán carácter honorífico y temporal.

Los representantes de la Comisión Central serán designados libremente por cada una de las partes y durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Podrán ser removidos en cualquier tiempo de su gestión por las instancias que los designaron.

*Artículo 9o.* Los miembros de la Subcomisión de Admisión, Evaluación y Promoción deberán tener suplentes designados en la misma forma que los titulares. El suplente podrá asistir a todas las reuniones de la Subcomisión respectiva con derecho a voz, pero sólo tendrá derecho a voto cuando no asista el representante titular.

*Artículo 10o.* Las funciones de la Subcomisión de Admisión son:

- I. Recibir la información de los Centros de Trabajo sobre las necesidades de personal de las Ramas de

Arquitectura o Restauración del INAH.

- II. Emitir las convocatorias de Examen de Admisión a cada uno de los Centros de Trabajo a través de las Comisiones respectivas.
- III. Designar jurado, fecha y lugar del Examen de Oposición Abierto, así como los requisitos necesarios para ocupar el puesto motivo de la convocatoria.
- IV. Fungir como jurado de Examen de Oposición Abierto de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- V. Emitir su resolución final sobre la evaluación de Examen de Oposición Abierto.
- VI. Recibir las apelaciones de los interesados y emitir el dictamen correspondiente.
- VII. Comunicar los dictámenes respectivos a la Comisión Central Mixta de Admisión, la que efectuará los trámites administrativos correspondientes para que se expidan los nombramientos definitivos.

*Artículo 11.* Las funciones de la Subcomisión de Evaluación y Promoción serán las siguientes:

- I. Evaluar a los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración durante el primer semestre del año correspondiente.
- II. Evaluar bienalmente a los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración que hayan cubierto los requisitos y procedimientos señalados en el presente Reglamento.
- III. Comunicar a la Comisión Central sus dictámenes para que ésta efectúe los trámites administrativos conducentes.
- IV. Nombrar a dos de los integrantes de los jurados de Exámenes de Oposición Cerrados, conforme lo establece el artículo 62 del presente Reglamento.
- V. Ser una instancia de apelación en lo referente al Examen de Oposición Cerrado.
- VI. Tomar por consenso las decisiones inherentes a la evaluación o promoción, y en caso de no obtenerlo se seleccionará a un tercer jurado por votación mayoritaria de la Comisión.

- VII. Recibir los dictámenes de las Comisiones de Centro de trabajo sobre las evaluaciones y promociones de los interesados, y en su caso, las apelaciones por parte de éstos, emitiendo su dictamen final.

*Artículo 12.* En cada dependencia del INAH, donde existan profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración o ambas se integrará una Comisión de Centro de Trabajo, la cual estará formada por un representante de cada Rama nombrado de la siguiente manera:

- I. Un representante de autoridades designado por el Titular de la Dependencia.
- II. Un representante de trabajadores, elegido libremente por los profesionistas de cada una de las Ramas de Arquitectura y Restauración del Centro de Trabajo correspondiente.

*Artículo 13.* Las funciones de las Comisiones de cada Centro de Trabajo son:

- I. Dar a conocer a la Subcomisión de Admisión las necesidades de personal del Centro de Trabajo, con fundamento en los planes de trabajo de su dependencia.
- II. Emitir las convocatorias para los Concursos de Oposición Abiertos, una vez que las plazas hayan sido asignadas al Centro de Trabajo.
- III. Fungir como jurado, cuando así lo requiera la Subcomisión de Admisión, en los concursos de Oposición Abiertos.
- IV. Realizar el Examen de Oposición Abierto de conformidad con lo que establece el presente Reglamento.
- V. Resolver sobre el resultado de los Concursos de Oposición Abiertos y enviar el dictamen respectivo a la Subcomisión de Admisión.
- VI. Revisar y opinar respecto de la documentación que aporten los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración de su Centro de Trabajo.
- VII. Aplicar el Examen de Oposición Cerrado a los profesionistas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, emitiendo

su dictamen correspondiente e informando a los concursantes y a la Subcomisión respectiva.

- VIII. Emitir opinión sobre las solicitudes de ingreso de los profesionistas de la Rama de Arquitectura o Restauración.
- IX. Tener autonomía en su ámbito de competencia, en el proceso de su dictamen de admisión del personal de nuevo ingreso al Centro de Trabajo.
- X. Aceptar las apelaciones de los interesados y emitir su dictamen correspondiente.

*Artículo 14.* Los procedimientos de ingreso, evaluación y promoción de los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración, en ningún caso podrán hacerse al margen de lo establecido en el presente Reglamento.

## TÍTULO SEGUNDO

### De los puestos y requisitos para ocuparlos

*Capítulo único. De los puestos y requisitos para ocuparlos*

*Artículo 15.* Los puestos de los profesionistas de Arquitectura y de Restauración de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles competencia del INAH son:

Arquitecto o Restaurador Auxiliar  
Arquitecto o Restaurador Conservador  
Arquitecto o Restaurador Especializado  
Arquitecto o Restaurador Diseñador  
Arquitecto o Restaurador Dictaminador  
Arquitecto o Restaurador Programador  
Arquitecto o Restaurador Perito

*Artículo 16.* Los requisitos que deberán cubrir los profesionistas de Arquitectura o Restauración para ocupar los niveles correspondientes son los siguientes:

I. *Arquitecto o Restaurador Auxiliar*

- a) Deberá tener estudios terminados de técnico profesional en el área de Restauración o ser estudiante regular de las Licenciaturas de Arquitectura o Restauración con 75% de créditos cubiertos y un promedio mínimo de 8 o su equivalente en calificación (B).
- b) Presentar y aprobar el concurso de Oposición Abierto.
- c) No requiere puntaje de evaluación.
- d) Laborar tiempo completo al servicio del INAH.

II. *Arquitecto o Restaurador Conservador*

- a) Técnico profesional titulado en el área de Restauración o tener estudios terminados a nivel de Licenciatura en las carreras de arquitecto o restaurador, y en el caso de admisión un promedio mínimo de 8 o su equivalente en calificación (B).
- b) Un año de experiencia en las áreas de Arquitectura o Restauración, así como de servicios en el Instituto.
- c) Requiere 1000 puntos de evaluación, que podrá cubrir con un mínimo de 800 puntos en actividades del puesto y adicionalmente 200 puntos que podrán cubrirse con actividades del puesto o las previstas en el artículo 72 del presente Reglamento.
- d) Presentar y aprobar el concurso de Oposición Abierto o Examen de Oposición Cerrado según el caso.
- e) Laborar tiempo completo al servicio del INAH.

III. *Arquitecto o Restaurador Especializado*

- a) Título a nivel de Licenciatura con un año de experiencia, así como de servicios en el Instituto.
- b) Requiere 1200 puntos de evaluación, que podrá cubrir con un mínimo de 960 puntos en actividades del puesto y adicionalmente 240 puntos que podrán cubrirse con actividades del puesto o las previstas en el artículo 72 del presente Reglamento.
- c) Presentar y aprobar el concurso de Oposición Abierto o Examen de Oposición Cerrado, según el caso.
- d) Laborar tiempo completo al servicio del INAH.

IV. *Arquitecto o Restaurador Diseñador*

- a) Estudios terminados de Maestría o título de Licen-

ciatura con tres años de experiencia, y un año de servicios en el Instituto.

- b) Requiere 1400 puntos de evaluación, que podrá cubrir con un mínimo de 1120 puntos en actividades del puesto y adicionalmente 280 puntos que podrán cubrirse con actividades del puesto o las previstas en el artículo 72 del presente Reglamento.
- c) Presentar y aprobar el concurso de Oposición Abierto o Examen de Oposición Cerrado, según el caso.
- d) Laborar tiempo completo al servicio del INAH.

V. *Arquitecto o Restaurador Dictaminador*

- a) Grado de Maestría con un año de experiencia o título de Licenciatura con cinco años de experiencia y un año de servicios en el Instituto.
- b) Requiere 1600 puntos de evaluación, que podrá cubrir con un mínimo de 1280 puntos de evaluación con actividades del puesto y adicionalmente 320 puntos que podrán cubrirse con actividades del puesto o las previstas en el artículo 72 del presente Reglamento.
- c) Presentar y aprobar el Examen de Oposición Abierto o el Examen de Oposición Cerrado, según el caso.
- d) Laborar tiempo completo al servicio del INAH.

VI. *Arquitecto o Restaurador Programador*

- a) Grado de Doctor con un año de experiencia o en su caso grado de Maestría con cuatro años de experiencia o título de Licenciatura con ocho años de experiencia y un año de servicios en el Instituto.
- b) Requiere de 1775 puntos de evaluación, que podrá cubrir con un mínimo de 1420 puntos de evaluación en actividades del puesto y adicionalmente 355 puntos que podrán cubrirse con actividades del puesto o con las previstas en el artículo 72 del presente Reglamento.
- c) Presentar y aprobar el Examen de Oposición Abierto o el Examen de Oposición Cerrado, según el caso.
- d) Laborar tiempo completo al servicio del INAH.
- e) En el caso de los titulados con grado de Licenciatura, acreditar la comprensión de un idioma distinto al materno.

## VII. *Arquitecto o Restaurador Perito*

- a) Doctorado con cuatro años de experiencia o en su caso grado de Maestría con siete años de experiencia o título de Licenciatura con once años de experiencia y un año de servicios en el Instituto.
- b) Requiere 2000 puntos de evaluación que podrá cubrir con un mínimo de 1600 puntos de evaluación en actividades del puesto y adicionalmente 400 puntos que podrán cubrirse con actividades del puesto o con las previstas en el artículo 72 del presente Reglamento.
- c) Presentar y aprobar el Examen de Oposición Abierto o Cerrado, según el caso.
- d) Laborar tiempo completo al servicio del INAH.
- e) En caso de los titulados con grado de Licenciatura, acreditar la comprensión de un idioma distinto al materno.

*Artículo 17.* El requisito del promedio de 8 en los puestos en que se encuentra establecido, sólo será válido para los casos de Admisión.

*Artículo 18.* La jornada de trabajo de los profesionistas de Arquitectura y Restauración al servicio del INAH deberá ser de tiempo completo conforme a los criterios del Modelo de Educación Superior, y sus actividades estarán de acuerdo al Catálogo de Puestos correspondiente.

Las labores de los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración se realizarán conforme a los programas y prioridades del Instituto de acuerdo con las siguientes disposiciones.

- I. Los Programas y Proyectos de investigación científica, conservación, restauración, intervención y protección del Patrimonio Cultural tangible a que se refiere la fracción III del presente artículo, estarán vinculados a la problemática nacional e institucional, serán aprobados por los órganos colegiados (Consejos) y deberán ajustarse a un programa de seguimiento en el que se estipulen los objetivos y plazos de terminación global y por etapas, así

como a las características de los informes respectivos que servirán como elementos de evaluación.

- II. Los profesionistas que participen en proyectos aprobados, lo harán durante el tiempo que dure éste, el que sólo podrá ser prorrogado por acuerdo del Consejo respectivo.
- III. Los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración deberán realizar entre otras actividades, la identificación, investigación científica, conocimiento, protección e intervención física en la Conservación y Restauración de Monumentos Históricos Inmuebles y Zonas de Monumentos Históricos, y Monumentos Muebles e Inmuebles por destino Arqueológicos, Históricos, y Paleontológicos, así como los demás bienes del patrimonio cultural tangibles y tareas que las mismas actividades involucren.
- IV. Los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración dentro de su jornada de trabajo, participarán en términos de las necesidades del Instituto conforme a sus planes y programas de capacitación para la formación de recursos humanos en las Áreas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles.

## TÍTULO TERCERO

### Admisión

#### *Capítulo I. De la Admisión*

*Artículo 19.* Se entiende por Admisión a la incorporación de los profesionistas de Arquitectura y Restauración al INAH de acuerdo a las normas y procedimientos que establece el presente Reglamento.

*Artículo 20.* Son requisitos de Admisión para los profesionistas de Arquitectura y Restauración:

- I. Cubrir los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- II. Presentar la solicitud de ingreso a la Comisión de Admisión del Centro de Trabajo en términos de la convocatoria correspondiente.
- III. Presentar currículum vitae con los documentos comprobatorios.
- IV. Cumplir con los requisitos establecidos para el puesto al que se aspire.
- V. Presentar y ganar el Concurso de Oposición Abierto.

*Artículo 21.* Los procedimientos de admisión para los aspirantes que opten para ocupar una plaza vacante o de nueva creación en alguna de las Ramas de Arquitectura o Restauración serán:

- I. Una vez aprobada por las autoridades correspondientes la creación de nuevas plazas, éstas serán distribuidas a los diferentes Centros de Trabajo, según sus necesidades y planes de trabajo, por el titular del INAH.
- II. Las distintas dependencias del INAH, a través de sus Comisiones de Centro de Trabajo y de conformidad a los planes y programas de las mismas, boletinarán al interior del Instituto las plazas, participando de ello a la Subcomisión de Admisión.
- III. Para ocupar las nuevas plazas aprobadas, las Comisiones de Centro de Trabajo emitirán las convocatorias respectivas de acuerdo con lo que se establece en este Reglamento.
- IV. Las solicitudes de los aspirantes deberán ser presentadas a la Comisión de Centro de Trabajo, con la documentación respectiva, de conformidad con las bases de la convocatoria.
- V. El aspirante, además de los requisitos anteriores, deberá presentar el Concurso de Oposición Abierto ante un jurado nombrado de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
- VI. El jurado evaluará y dictaminará sobre los resultados del Concurso de Oposición Abierto, y dará a

- conocer por escrito su fallo a la Comisión de Centro de Trabajo, en un plazo máximo de tres días hábiles.
- VII. Los resultados del Concurso de Oposición Abierto serán notificados por la Comisión de Centro de Trabajo a la Subcomisión de Admisión, a fin de que ésta otorgue su dictamen final y proporcione a la Comisión Central Mixta de Admisión los datos y documentos a efecto de que se tramite la expedición de los nombramientos respectivos, debiendo notificar al interesado dicho dictamen en un plazo no mayor de diez días hábiles.

*Artículo 22.* Si el concurso se declara desierto, la plaza será ocupada interinamente. Los nombramientos interinos serán otorgados a juicio del Titular del Instituto y tendrán un límite improrrogable de seis meses, dentro de los cuales deberá emitirse una nueva convocatoria.

*Artículo 23.* Con el objeto de elevar la calidad del trabajo profesional del INAH y para cumplir con mayor eficiencia las labores que por ley le corresponden, todo aquel profesionista del área de Conservación y Restauración que participe en proyectos del INAH pero sea pagado por otras Instituciones Públicas o Privadas, deberá cubrir los mismos requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos de las Ramas de Arquitectura o Restauración, debiendo expresarse en el convenio correspondiente entre las Instituciones involucradas.

## *Capítulo II. Del examen de oposición abierto para personal de nuevo ingreso*

*Artículo 24.* Una vez que sean cubiertos los requisitos establecidos en la convocatoria del puesto al que se aspira, se procederá a la aplicación del Examen de Oposición Abierto en los siguientes términos:

El Examen de Oposición Abierto para personal de nuevo ingreso al INAH es el procedimiento público me-

díante el cual se selecciona a uno o varios aspirantes, a través del Examen de Evaluación de sus conocimientos y experiencia profesional. La presentación y resultados favorables del Examen de Oposición Abierto, es requisito indispensable para que un profesionista ingrese a las Ramas de Arquitectura o Restauración del INAH.

*Artículo 25.* La convocatoria para este tipo de concursos serán expedidas por las Comisiones de los Centros de Trabajo y contendrán los siguientes elementos:

- I. Adscripción.
- II. Requisitos mínimos conforme a lo establecido en el puesto a que se opta de acuerdo al Catálogo de Puestos vigente.
  - a) Requisitos Académicos.
  - b) Experiencia en trabajo profesional (currículum vitae).
  - c) Especialización.
- III. Salario susceptible de ser obtenido, de acuerdo con el tabulador y funciones del puesto vigente a concursar.
- IV. Plazo y lugar de entrega de la documentación, no excediendo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria.
- V. Contenido del examen conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este Reglamento.
- VI. Tipo de nombramiento, jornada y horario de labores.
- VII. Lugar, fecha y hora de examen.

*Artículo 26.* La convocatoria se publicará en el diario de mayor circulación nacional, local, o en su caso en centros especializados del país y deberá fijarse en todos los Centros de Trabajo del INAH.

*Artículo 27.* El Examen de Oposición Abierto tendrá como base previa a su aplicación los siguientes elementos:

- I. Examen de méritos que comprenda la evaluación del trabajo profesional del aspirante, por medio de la revisión del currículum y de la documentación que lo acredite.

- II. Evaluación cualitativa desde el punto de vista teórico, metodológico y técnico de la obra profesional realizada por el aspirante.
- III. Examen escrito sobre conocimientos del puesto al que se aspira, pudiendo presentar un proyecto de trabajo de Conservación y Restauración con planteamientos teóricos, técnicos y metodológicos, relacionado con el tema de la convocatoria.
- IV. Examen oral conforme a lo establecido en el inciso anterior.

*Artículo 28.* El jurado para el Examen de Oposición Abierto estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por tres miembros con sus respectivos suplentes, que invariablemente deberán tener el puesto superior o igual al de la convocatoria.
- II. Uno de los miembros será nombrado por la parte de los profesionistas de la Subcomisión de Admisión, de conformidad con las propuestas de los profesionistas de Arquitectura o Restauración del Centro de Trabajo respectivo.
- III. Otro miembro será nombrado por parte de las Autoridades de la Subcomisión de Admisión, a propuesta del Titular del Centro de Trabajo.
- IV. El miembro restante será nombrado por el Titular del INAH, en orden progresivo de entre una lista previa de profesionistas por Rama de Arquitectura o Restauración, elaborada de común acuerdo con el Sindicato. Los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración deberán ocupar como mínimo el puesto de dictaminador en la Rama a que se convoque.

*Artículo 29.* El dictamen del jurado será emitido por mayoría de votos, considerando para ello los criterios previstos en el presente Reglamento. El resultado será turnado a la Subcomisión de Admisión a través de la Comisión de Centro de Trabajo para la resolución final.

*Artículo 30.* En igualdad de circunstancias se dará prioridad en primera instancia a los mexicanos; en segunda a quienes ya laboran en el INAH; en tercera, a los egresados de las escuelas del INAH; en cuarta a los egresados de las escuelas superiores locales; en quinta, a los aspirantes cuyos estudios y preparación sean más acordes con los objetivos de la Institución.

*Artículo 31.* Los aspirantes que no estén de acuerdo con el dictamen emitido, tendrán derecho a apelar ante la Subcomisión de Admisión, conforme a lo establecido en este Reglamento.

## TÍTULO CUARTO

### De la evaluación y promoción

#### *Capítulo I. De los procedimientos de evaluación y promoción*

*Artículo 32.* Se denomina evaluación al proceso mediante el cual el profesionista de las Ramas de Arquitectura y Restauración es calificado para su promoción en términos del presente Reglamento.

*Artículo 33.* Se considera promoción todo cambio a un puesto superior, una vez que el profesionista haya cumplido con el proceso de evaluación.

*Artículo 34.* Los profesionistas de Arquitectura y Restauración deberán ser evaluados y en su caso promovidos en términos de este Reglamento.

*Artículo 35.* Los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración que apoyen a otras Instituciones para trabajos en el campo de la Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles, gozarán

de todos los derechos de evaluación y promoción contemplados en este Reglamento.

*Artículo 36.* Los Profesionistas provisionales están sujetos a los requerimientos de Admisión y se les evaluará por única vez para fines de su ubicación.

*Artículo 37.* Quedan temporalmente suspendidos los derechos de promoción de los Profesionistas de Arquitectura y Restauración que se encuentren disfrutando de cualquier tipo de licencia sin goce de sueldo, hasta que se reincorporen a sus actividades en el INAH.

*Artículo 38.* Los derechos de Evaluación y Promoción de los Profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración son irrenunciables y estarán vigentes a partir del momento en que el profesionista empiece a desempeñar sus labores en las Ramas mencionadas para el INAH, salvo en lo dispuesto en el presente Reglamento.

*Artículo 39.* El proceso de Evaluación se efectúa en dos instancias:

- I. Evaluación por la Comisión del Centro de Trabajo, a partir de la documentación que avale la pretensión del aspirante.
- II. Evaluación por la Subcomisión de Evaluación y Promoción, quien emitirá el fallo.

*Artículo 40.* La evaluación se efectuará bienalmente en los periodos establecidos para tal fin y considerará las actividades realizadas durante el periodo establecido.

El proceso se iniciará el 1o. de enero de los años noves y finalizará el 30 de junio del mismo año, con el veredicto de la Subcomisión de Evaluación y Promoción. Sus efectos comenzarán a partir del 1o. de enero del año siguiente.

*Artículo 41.* La evaluación se realizará a partir de la documentación que presente el profesionista de las Ramas de Arquitectura o Restauración. Para ello se distribuirán formas específicas que el profesionista llenará por triplica-

do, siendo el original para la Subcomisión de Evaluación y Promoción, una copia para el expediente en el Centro de Trabajo y otra para el interesado. La documentación será entregada por el profesionista a la Comisión del Centro de Trabajo correspondiente, para su verificación.

*Artículo 42.* La Comisión del Centro de Trabajo deberá supervisar que los aspirantes presenten su documentación en los primeros 30 días del periodo de evaluación.

*Artículo 43.* La primera instancia de evaluación es la Comisión del Centro de Trabajo, teniendo como función comprobar la veracidad de la información, unificar criterios de evaluación y otorgar la calificación correspondiente a cada profesionista de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Catálogo de Puestos vigente.

Realizado lo anterior, esta Comisión deberá entregar a la Subcomisión de Evaluación y Promoción en el plazo fijado, toda la documentación correspondiente a las evaluaciones realizadas en el Centro de Trabajo, así como un resumen de los criterios utilizados en la evaluación. La Comisión de Evaluación y Promoción del Centro de Trabajo fungirá como jurado y a petición de la Subcomisión de Evaluación aplicará y evaluará el Examen de Oposición Cerrado del puesto por el cual se concursa.

*Artículo 44.* La evaluación a nivel de Subcomisión de Evaluación y Promoción cubrirá seis etapas:

- I. Verificación, ratificación o rectificación de las calificaciones remitidas por las Comisiones del Centro de Trabajo correspondientes, mediante la aplicación de criterios uniformes de calificación.
- II. Verificación de todos los requisitos para obtener el puesto a que se opte.
- III. Revisión del Examen aplicado al Profesionista de las Ramas de Arquitectura y Restauración.
- IV. Emisión de su dictamen definitivo de todos los Profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración, tanto en puntuaciones como del puesto obtenido, y envío de copia al interesado y a la

Comisión Central para los trámites administrativos correspondientes.

- V. Dar a conocer a la Comisión Central Mixta de Admisión los dictámenes para que ésta efectúe los trámites administrativos correspondientes.
- VI. Dar a conocer los resultados obtenidos a la comunidad en los Centros de Trabajo, dentro de los 10 días hábiles a partir de la entrega de la documentación por las Comisiones de Centro de Trabajo.

*Artículo 45.* La Subcomisión de Evaluación y Promoción podrá modificar las calificaciones otorgadas por las Comisiones de Evaluación y Promoción de Centro de Trabajo, cuando el interesado interponga su apelación fundamentada y motivada conforme al artículo 65 del presente Reglamento y obtenga fallo favorable en la revisión.

*Artículo 46.* Los profesionistas de base de Arquitectura y Restauración tendrán derecho a evaluarse, incluyendo a aquellos que formen parte de la Comisión Central o Comisiones de Centro de Trabajo, en cuyo caso dicho profesionista deberá dejar su cargo al suplente.

*Artículo 47.* Los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración podrán ser sujetos de superación profesional conforme a la reglamentación y tiempos que al efecto se establezcan, mismos que se sustentarán en criterios de productividad, evaluación y seguimiento.

*Artículo 48.* La Subcomisión de Evaluación y Promoción sesionará en:

- I. Sesión por Rama.
- II. Sesión plenaria.

*Artículo 49.* Las sesiones por Rama sólo se podrán realizar con la asistencia mínima del 75% de los representantes y tendrán como labor hacer un dictamen previo de la evaluación del personal de la Rama respectiva. A estas reuniones podrán asistir en calidad de asesores los suplentes de cada una de las partes. Los acuerdos se tomarán en los términos del artículo siguiente.

*Artículo 50.* Las sesiones plenarias de la Subcomisión de Evaluación y Promoción sólo se realizarán si existe el quórum requerido; éste será del 75% de los miembros titulares de dicha Subcomisión. Los acuerdos de la Subcomisión se tomarán por consenso salvo en cuestiones inherentes a su funcionamiento, las que se tomarán por mayoría.

*Artículo 51.* La Comisión Central en pleno, deberá revisar los dictámenes presentados a ella, a partir de las sesiones por Rama antes de emitir el dictamen previo al periodo de apelación.

*Artículo 52.* En caso de no haber consenso el asunto será resuelto por la Comisión Central, en sesión extraordinaria y por mayoría de votos.

*Artículo 53.* Una vez realizadas las etapas señaladas en el artículo 39 de este Reglamento, la Subcomisión de Evaluación y Promoción publicará los resultados de su trabajo y enviará a los interesados una copia de su decisión a través de la Comisión de Centro de Trabajo, a fin de que los profesionistas interesados tengan la oportunidad de apelar por escrito ante la misma Comisión de Centro de Trabajo, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación por la Subcomisión de Evaluación y Promoción, que tiene la obligación de revisar estos casos y dictaminar sobre ellos.

*Artículo 54.* Durante el periodo de apelación, el profesionista de las Ramas de Arquitectura y Restauración tendrá derecho a audiencia con la Subcomisión de Evaluación y Promoción en pleno.

*Artículo 55.* Después del periodo de apelación, los dictámenes de la Subcomisión de Evaluación y Promoción darán los resultados definitivos a cada uno de los profesionistas de Arquitectura o Restauración y, en los casos en que la calificación no implique cambiar de puesto, se ratificará en el que tenía anteriormente. En

este caso se acumulará para efectos de las siguientes evaluaciones las Actividades punteables referidas en el artículo 71.

*Artículo 56.* Las Comisiones tendrán las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

## *Capítulo II. Del examen de oposición cerrado*

*Artículo 57.* El Examen de Oposición Cerrado de las Ramas de Arquitectura y Restauración es la fase del proceso de evaluación por medio del cual el profesionista que ha cumplido con los requisitos establecidos por este Reglamento es promovido.

*Artículo 58.* Los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración que aprueben el Examen de Oposición Cerrado, sin excepción deberán ser promovidos al puesto correspondiente de conformidad con el dictamen de la Subcomisión de Evaluación y Promoción y con lo establecido en este Reglamento.

*Artículo 59.* Los exámenes de Oposición Cerrados para optar por un puesto superior al que ocupa el sustentante, se harán conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

*Artículo 60.* Para presentar los Exámenes de Oposición Cerrados, previamente se entregará el currículum actualizado y su documentación comprobable para su revisión a la Comisión del Centro de Trabajo correspondiente.

El Examen de Oposición Cerrado consistirá en la evaluación de los conocimientos teóricos y experiencia profesional del sustentante acordes a las funciones de su Centro de Trabajo y al nivel de complejidad del puesto al que opta, mediante:

- I. Presentación o en su caso desarrollo de un Proyecto de Investigación, Conservación, Restauración y/o Recuperación del Patrimonio Cultural indicado por el jurado, conforme al grado de complejidad com-

prendido en el profesiograma del puesto al que opta o en su caso la presentación de un Proyecto de Trabajo de Conservación y Restauración con planteamientos teóricos, técnicos y metodológicos relacionados con el tema de la convocatoria sujeto a evaluación oral.

- II. Examen teórico-práctico que contenga lo relativo al puesto por el que opta.

*Artículo 61.* La Comisión del Centro de Trabajo fungirá como jurado para el Examen de Oposición Cerrado a petición de la Subcomisión de Evaluación y Promoción, el cual estará integrado por tres miembros con sus respectivos suplentes, quienes deberán tener como mínimo un puesto superior al del examinado; en caso de que esto no sea posible, la Comisión del Centro de Trabajo turnará el caso a la Subcomisión de Evaluación y Promoción para que ésta determine cómo se integrará el jurado. En todos los casos los integrantes del jurado deberán ser de la misma Rama del examinado y serán nombrados de la siguiente manera:

- I. Uno de los miembros será nombrado por parte de los profesionistas de la Subcomisión de Evaluación y Promoción, de conformidad con las propuestas de los profesionistas de Arquitectura o Restauración del Centro de Trabajo respectivo.
- II. Otro miembro será nombrado por parte de las autoridades de la Subcomisión de Evaluación y Promoción, a propuesta del Titular del Centro de Trabajo.
- III. El miembro restante será nombrado por el Titular del INAH, en orden progresivo de entre una lista previa de profesionistas por Rama de Arquitectura o Restauración, elaborada de común acuerdo con el Sindicato. Los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración deberán ocupar como mínimo el puesto de dictaminador de la Rama a que se convoca.

*Artículo 62.* La Comisión del Centro de Trabajo podrá integrar el número de jurados que considere conveniente previo acuerdo de la Subcomisión de Evaluación y Promoción, a fin de facilitar el cumplimiento de la promoción de los profesionistas

*Artículo 63.* Las decisiones de los jurados de Examen de Oposición Cerrado, deberán adoptarse por mayoría de votos, considerando para ello los criterios previstos en el presente Reglamento.

*Artículo 64.* El jurado de Examen de Oposición Cerrado comunicará a la Comisión del Centro de Trabajo el resultado del Examen en un lapso máximo de tres días hábiles, la cual turnará su dictamen a la Subcomisión de Evaluación y Promoción en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la fecha de aplicación del examen; esta Subcomisión emitirá su dictamen final debiendo publicarlo y notificarlo a la Comisión del Centro de Trabajo, con copia al interesado en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

*Artículo 65.* Los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración que no estén conformes con el resultado emitido por el jurado, tienen derecho a apelar ante la Subcomisión de Evaluación y Promoción, a fin de que se revisen los criterios del dictamen y se emita la resolución correspondiente con carácter de inapelable.

### *Capítulo III. Del tabulador de evaluación*

*Artículo 66.* Los profesionistas que formen parte de la Comisión del Centro de Trabajo, tendrán derecho a presentarse al proceso de Evaluación y Promoción, en cuyo caso dejarán su cargo al suplente. En tal circunstancia será la Comisión Central quien nombre al jurado que aplique el examen a tales profesionistas conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

*Artículo 67.* El Catálogo de Puestos del Instituto contiene los puestos y profesiogramas inherentes a los Arquitectos y Restauradores, mismos que señalan los requisitos del perfil profesional, experiencia, funciones y actividades que deban desempeñar.

*Artículo 68.* Los factores de evaluación de los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración son:

I. Grado académico.

II. Experiencia en los campos de la Conservación o Restauración del Patrimonio Cultural.

III. Conocimientos y aptitudes.

Se entienden por grado académico los grados de: Técnico Profesional, Pasantía, Licenciatura, Maestría y Doctorado.

Se entiende por experiencia al número de años que el profesionista ha laborado dentro de las Ramas de Arquitectura o Restauración de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles.

Se entiende por conocimientos al dominio de los principios teóricos-prácticos para el desempeño de la actividad científica profesional; y por aptitud a la facultad de realización de las actividades profesionales y de producción correspondientes, como resultado de la aplicación de los conocimientos adquiridos y demostrables.

*Artículo 69.* Los Exámenes de Oposición tanto Abiertos como Cerrados consistirán:

I. Para Restaurador o Arquitecto Auxiliar, en:

a) Examen de méritos, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 27 de este Reglamento.

b) Exposición oral sobre un tema relacionado con la norma y campo de estudio a que se refiere el proyecto o proyectos de trabajo donde haya participado o participe actualmente el profesionista. El tema será seleccionado por el jurado y dado a conocer al aspirante con 48 horas de anticipación a la fecha del examen.

II. Para Restaurador o Arquitecto Conservador, en:

a) Examen de méritos, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 27 de este Reglamento.

b) Desarrollo escrito de un tema, que elegirá el jurado dentro de la especialidad, campo de estudio y proyecto o proyectos de trabajo en donde haya participado el trabajador. Dicho tema será seleccionado por sorteo dentro de los aspectos que cubre el proyecto de conservación y restauración. El tema será dado a conocer al interesado con una semana de anticipación a la fecha del examen.

c) Discusión teórica y metodológica con el jurado sobre el tema presentado, según la fracción anterior o de investigación, a propuesta del examinado.

III. Para Restaurador o Arquitecto Especializado, en:

a) Examen de méritos, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 27 de este Reglamento.

b) Desarrollo escrito de un tema que elegirá el jurado dentro de la rama, campo de estudio y proyecto o proyectos de trabajo en donde haya participado el profesionista. Dicho tema será seleccionado por sorteo dentro de los aspectos que cubre el proyecto de Conservación y Restauración donde se ha participado. El tema será dado a conocer al interesado con una semana de anticipación a la fecha de examen.

c) Discusión teórica y metodológica con el jurado sobre el tema presentado, según la fracción anterior, o de otro de los aspectos contenidos en el proyecto de investigación, a propuesta del examinado.

IV. Para Restaurador o Arquitecto Diseñador, en:

a) Examen de méritos, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 27 de este Reglamento.

b) Presentación por escrito de un trabajo de investigación no menor de diez cuartillas, sobre uno de los temas contenidos en el proyecto en donde ha participado o participa el profesionista. El tema será dado a conocer al aspirante con una anticipación de quince días naturales a la fecha del examen.

c) Discusión teórica y metodológica con el jurado sobre el trabajo escrito a que se refiere el inciso b de esta fracción.

V. Para Restaurador o Arquitecto Dictaminador, en:

a) Examen de méritos, según lo establecido en la fracción I del artículo 27 de este Reglamento.

b) Presentación por escrito de un proyecto seleccionado por el profesionista dentro de su Rama, campo de estudio y área de trabajo, el cual deberá contener planteamientos teóricos y metodológicos y demás requisitos que el INAH exige para la realización de sus proyectos.

c) Discusión y defensa del proyecto ante el jurado, el cual deberá conocerlo con 15 días naturales de anticipación a la fecha del examen.

VI. Para Restaurador o Arquitecto Programador, en:

a) Examen de méritos, según lo establecido en la fracción I del artículo 27 de este Reglamento.

b) Presentación por escrito de un proyecto seleccionado por el profesionista dentro de su Rama, campo de estudios y área de trabajo, el cual deberá contener planteamientos teóricos-metodológicos que contribuyan a ampliar el conocimiento en el área de Conservación y Restauración en donde se inserta el proyecto, además de los requisitos que el INAH exige para su realización.

c) Discusión y defensa del proyecto ante el jurado, el cual deberá conocerlo con 15 días naturales de anticipación a la fecha del examen.

VII. Para Restaurador o Arquitecto Perito, en:

a) Examen de méritos, según lo establecido en la fracción I del artículo 27 de este Reglamento.

b) Presentación por escrito del proyecto seleccionado por el profesionista dentro de su Rama, campo de estudio o área de trabajo, el cual deberá contener planteamientos teóricos, metodológicos a nivel interdisciplinario que contribuyan al conocimiento en Conservación y Restauración, que aporte soluciones a problemáticas específicas, a los trabajos de la especialidad o problemas nacionales.

c) Discusión y defensa del proyecto ante el jurado, el cual deberá conocerlo con 15 días naturales de anticipación a la fecha del examen.

## TÍTULO QUINTO

### Del puntaje de evaluación

*Artículo 70.* El puntaje de evaluación contiene el sistema de factores, rubros, subrubros y puntuación de evaluación a que se sujetarán los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración.

*Artículo 71.* Son actividades sujetas al porcentaje de evaluación las siguientes:

<i>Actividades</i>	<i>Puntos</i>
1 <i>Mejoramiento profesional</i>	
1.1 Cursos a nivel técnico (máx. 10)	15
1.2 Cursos de especialización de Posgrado (máx. 10)	31
1.3 Otros cursos profesionales (máx. 10 Cursos)	15
1.4 Comprensión de una lengua (Ext. Curric. Carrera)	31
2 <i>Aptitud</i>	
2.1 Reseña bibliográfica	13
2.2 Reseña analítica	31
2.3 Prólogo o introducción de libro	31
2.4 Noticias en el boletín del INAH o revista científica	31
2.5 Artículos de divulgación en periódico o revista no científica (máximo 12 al año). No se contará para quienes colaboren permanentemente en esa publicación	19
2.6 Traducción de artículo técnico o científico	31

2.7	Ponencia original a reuniones técnicas o científicas	63
2.8	Bibliografía temática	63
2.9	Artículo o folleto técnico científico	125
2.10	Traducción de libro	188
2.11	Capítulo contenido en un libro producto de investigación o trabajo técnico	188
2.12	Antología técnica o científica	219
2.13	Bibliografía temática comentada	250
2.14	Edición crítica de libros	375
2.15	Ensayo técnico o científico	375
2.16	Libro de divulgación	469
2.17	Libro técnico o científico	938
2.18	Folleto de divulgación	94
2.19	Guía de visita a museo, sala, zona arqueológica, sitios históricos o artísticos	94
2.20	Catálogos	250
2.21	Guión para serie filmica, radiofónica o televisiva	63
2.22	Guión para reestructuración de sala	125
2.23	Guión para sección de sala permanente	63
2.24	Guión para exposiciones temáticas, temporales o viajeras	63
2.25	Guión para película documental	94
2.26	Guión para museo local o de sitio	156
2.27	Guión para sala permanente de museo nacional o regional	313
2.28	Visitas guiadas a solicitud de INAH	63
2.29	Conferencias (máximo 12 por año)	19
2.30	Cursos breves de divulgación (máximo 12 por año)	19
2.31	Seminarios	19
2.32	Cursos panel	13
2.33	Simposios	31
2.34	Materiales de apoyo didáctico	219
2.35	Coordinación de prácticas de campo	19
3	<i>Otras actividades profesionales solicitadas por el INAH</i>	
3.1	Organización y coordinación de trabajo técnico-científico	6

3.2	Asesorías	19
3.3	Peritajes con dictamen	6
3.4	Comisión especial de trabajo por mes	13
3.5	Comisión de trabajo menor a dos días	1
3.6	Jurado de examen profesional	13

*Artículo 72.* Sistema de aplicación de los puntos dentro del sistema de Evaluación y conforme al Catálogo de Puestos vigente.

- I. El grado académico es requisito indispensable e insustituible para ocupar alguno de los puestos previstos en el presente Reglamento.
- II. Se entiende por puntaje de evaluación del programa o proyecto presentado, a los puntos que deberá recabar el trabajador de conformidad al programa o proyecto aprobado en el que participe; dicho puntaje deberá contar con un alcance mínimo de 80%, pudiéndose complementar con puntaje de las actividades señaladas en el artículo 71 del presente Reglamento.
- III. El programa aprobado deberá contener: Desglose de actividades, fecha de inicio y término de las mismas, áreas y responsables de su realización, ruta crítica y graficación de la misma, a fin de evaluar el cumplimiento de trabajo.
- IV. Las eventualidades que en su caso incidan en los programas de trabajo serán considerados para efectos de evaluación ajustando los programas respectivos.
- V. El puntaje total previsto para cada puesto deberá acreditarse para acceder a la presentación del Examen de Oposición Cerrado, para optar por un puesto superior.
- VI. El puntaje total acreditado para la evaluación, una vez realizada la promoción, no será utilizada por ningún concepto en posteriores evaluaciones.

*Artículo 73.* Los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración que hayan realizado una labor excepcional dentro del INAH, serán objeto de un reconoci-

miento por parte del mismo, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.

## Transitorios

*Primero.* Con objeto de ubicar a los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración que actualmente tienen una antigüedad de por lo menos seis meses en estas Ramas, por única vez se llevará a cabo en 1991 una evaluación conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, y el proceso no deberá exceder del 31 de marzo de 1991.

Las siguientes evaluaciones se efectuarán según lo dispuesto en el artículo 40 del presente Reglamento.

*Segundo.* El titular del INAH y los trabajadores designarán a sus respectivos representantes ante la Comisión Central, las Subcomisiones y las Comisiones por Centro de Trabajo, a fin de que se integren y queden constituidas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente Reglamento.

*Tercero.* El INAH deberá realizar la impresión y la entrega de los ejemplares necesarios del presente Reglamento, a la representación sindical y a los profesionistas de las Ramas de Arquitectura y Restauración en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha en que se firma este Reglamento.

*Cuarto.* El presente Reglamento entrará en vigor una vez autorizado por las Autoridades Normativas y Presupuestales correspondientes.

Se firma para constancia por el Titular del Instituto y los Representantes de Trabajadores, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los trece días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

*Reglamento de Admisión, Evaluación y Promoción  
de los Trabajadores Profesionistas  
del Instituto Nacional de Antropología e Historia  
de las Ramas de Arquitectura y Restauración  
en la Conservación y Restauración del Patrimonio  
Cultural Arqueológico, Histórico y Paleontológico,  
con un tiro de 500 ejemplares,  
se terminó de imprimir en agosto de 2003  
en los talleres gráficos del  
Instituto Nacional de Antropología e Historia,  
av. Tláhuac 3428, col. Los Reyes Culhuacán,  
09800, México, D.F.*

En la impresión se utilizó papel bond ahuesado  
de 90 g para interiores y couché de 135 g para forros  
*Producción:* Coordinación Nacional  
de Difusión / Dirección de Publicaciones.